

Al contestar refiérase

al oficio n.º **18774**

01 de noviembre, 2024
DFOE-LOC-1614

Señor
Derian Gerardo Gutierrez Medrano
Secretario Municipal
derian.gutierrez@municlimon.go.cr

Señora
Ana Matarrita Mc Calla
Alcaldesa Municipal
alcaldia@municlimon.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Limón

La Contraloría General recibió el oficio n.º AML-3242-2024 del 26 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Limón, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias corrientes, Transferencias de capital, y Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y Superávit específico-, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1614

2

01 de noviembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 20 celebrada el 17 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1614

3

01 de noviembre, 2024

2.1 Se aprueba

a) La transferencia de capital de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢160,49 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 2.2 de este oficio.

b) La transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de ¢1.014,06 millones, para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento de las condiciones del Estadio Big Boy y del Gimnasio Eddy Bermudez, la cual mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0573(14912) del 23 de setiembre del 2024, este Órgano Contralor aprobó el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del INDER, incluido dicho monto de la Municipalidad de Limón. Además, lo anterior se fundamenta en el oficio n.º INDER-GG-AF-OFI-0383-2024 del 31 de julio de 2024 y las justificaciones aportadas por la Municipalidad de Limón.

c) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por la cifra de ¢379,88 millones y Superávit específico por la suma de ¢155,43 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria ajustada del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Limón en la sesión extraordinaria n.º 07 celebrada el 11 de julio de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.709,86 millones, distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbación y exclusión.

2.2 Se imprueba

El ingreso de la Transferencia de capital del Gobierno Central (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas), por un monto de ¢23,58 millones y su aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, es menor al monto propuesto por la Municipalidad. Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta

DFOE-LOC-1614

4

01 de noviembre, 2024

presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingreso que se refiere a la improbación en el punto 2.2 anterior, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 (tres) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Limón, por la suma de ₡1.709,86 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024006533

Ni: 20632, 23378 (2024)

G: 2024003902-1

² Monto exacto ₡1.709.859.862,18.